



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2025-04158298-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.764), los Decretos N° 260/17, N° 427/17, N° 13/18, N° 42/23 y N° 387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-47716761-GCABA-DGSOCAI y EX-2025-04158298-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2025-04158298-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 17 de enero de 2025 contra la Corporación Buenos Aires Sur, de la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el día 19 de diciembre de 2024, una persona solicitó se le provea copia completa, incluyendo presentación digital, planos y demás cuerpos parte del proyecto "Visión Sur - Una nueva visión para el sur de la Ciudad" presentado en el "workshop" publicado en redes sociales por funcionarios de ese GCBA, acorde a imágenes que acompañó. Las imágenes muestran materiales de trabajo como una presentación digital, un plano físico titulado "Sector Sur – Oeste" y una maqueta física;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2025-03411547-GCABA-CBAS el día 13 de enero de 2025. Adjuntó el Memo Interno G.A. N° 14/25 elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas de aquella corporación, donde expresó que el "Plan Una Nueva Visión para el Sur de la Ciudad" tiene como objetivo consolidar la visión estratégica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre el futuro del área sur. Explicó que el plan se encuentra en elaboración buscando entre otras cuestiones corregir el desequilibrio existente entre el eje norte-sur y definir una hoja de ruta clara y estructurada para impulsar el desarrollo equitativo, sostenible y coherente del sur de la ciudad. Agregó que, dentro de la primera etapa del mencionado plan, se realizó una reunión de trabajo, denominada "taller", con las áreas técnicas del gobierno local para obtener insumos detallados sobre las políticas, normativas y necesidades específicas relacionadas con la planificación urbana del sur. Señaló que dentro de los objetivos del workshop se encontraban las expectativas de generar consensos y asegurar que la visión que se ha comenzado a trabajar responda a las prioridades y realidades del territorio. Afirmó que resulta de cumplimiento imposible lo solicitado toda vez que por el momento el proyecto denominado por el requirente "Visión

Sur” se encuentra en elaboración;

Que, el 17 de enero de 2025, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2024-164-GCABA-OGDAI);

Que, el día 29 de enero de 2025, el sujeto obligado formuló su descargo mediante nota NO-2025-05929335-GCABA-CBAS. Ratificó lo informado en primera instancia y aclaró que el taller no se trató de un evento público, sino que consistió en un encuentro de trabajo de diferentes áreas técnicas del Gobierno de la Ciudad. Señaló también que los materiales requeridos no fueron publicados en las redes sociales oficiales de la Corporación y que, en el caso que hayan sido publicados por algún funcionario, ello solo daría cuenta de la participación de aquella persona en el taller. Sin perjuicio de lo anterior, acompañó como archivo de trabajo el MEMO interno G.A. N° 21/25 con la presentación digital requerida. Puso a disposición del reclamante una serie de direcciones de correo electrónico contacto;

Que este Órgano Garante carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada;

Que este Órgano Garante observa que la información aportada por el sujeto obligado durante el trámite de esta instancia de revisión se condice prima facie con los materiales indicados por el reclamante en su presentación original. Se excluye de dicha consideración la maqueta física, la que no se encuentra alcanzada por la Ley N° 104 conforme surge de su artículo 4;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N° 104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Hacer lugar y dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Corporación Buenos Aires Sur de la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debido a haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. Esta resolución agota la vía administrativa (según los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Corporación Buenos Aires Sur, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

